

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

RESOLUCIÓN DE FECHA 1 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (EXPTE. ASA/1/2024)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio integral de telecomunicaciones y cuyo número figura en la resolución, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 10 de junio de 2024 el órgano de contratación de FFES dispone el inicio del expediente de contratación del servicio de Telecomunicaciones para la entidad.

SEGUNDO.- La necesidad que FFES pretende satisfacer con esta contratación es contar con un servicio de telecomunicaciones mediante una **centralita virtual VOIP** que dé servicio a las necesidades de voz, datos y acceso a internet de la entidad, prescindiendo de la actual centralita SIEMENS de 1999 que limita las opciones de operabilidad, mejorando con la nueva centralita sus comunicaciones y permitiendo, además de nuevas funcionalidades, la integración de servicios de voz y datos, lo que facilita la mejora en la organización interna y el teletrabajo. La actual licitación finaliza el 10 de septiembre de 2024.

TERCERO.- FFES no dispone de medios materiales ni personales adecuados para la realización del servicio que se pretende contratar, por lo que se considera necesario proceder a la contratación de una empresa externa para la ejecución del mismo.

CUARTO.- El objeto del contrato es la prestación del servicio integral de telecomunicaciones: telefonía fija, acceso a internet y telefonía móvil mediante centralita virtual, así como los servicios de soporte asociados, de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (en adelante FFES).

QUINTO.- FFES adopta la decisión de no dividir la contratación en lotes dada la magnitud del contrato, que no limita la participación de las pymes, y puesto que dicha división exigiría la necesidad de coordinación a los diferentes contratistas, lo que dificultaría la correcta ejecución del servicio, pues todas estas actividades son dependientes entre sí para una correcta y efectiva realización del servicio.

SEXTO.- El procedimiento utilizado por FFES para esta contratación es el procedimiento abierto simplificado abreviado.

SÉPTIMO. - El contrato entrará en vigor el 11 de septiembre de 2024 y tendrá una duración inicial de 1 año que podrá ser prorrogable cuatro veces, hasta alcanzar una duración máxima de cinco años.

OCTAVO.- El valor estimado y presupuesto es el siguiente:

- Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): 2.460 €
- Importe del IVA: 516,60 € (21%)
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 2.976,60 €
- Valor estimado de la licitación del contrato (IVA no incluido): 12.300 € (incluidas posibles prórrogas)

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y los estatutos de la Fundación para el Fomento de la Economía Social, el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será el director de la entidad .

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 28 LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- En virtud del artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La presente resolución dispone la aprobación del expediente y apertura del procedimiento de contratación del servicio de Telecomunicaciones de la entidad (expediente ASA/1/2024).

SEGUNDO.- Ello implica la aprobación del gasto y la confirmación de disposición de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo el contrato que se pretende acometer.

TERCERO.- Se nombra como responsable del contrato a Dolores Nuño, técnico de la entidad.

CUARTO.- Esta resolución será objeto de publicación en el perfil del contratante.

Edmundo Pérez Fernández
Director